

## ANEXO I

### DOCUMENTO EN EL QUE SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE LA AYUDA (DECA)

**1. Identificación del beneficiario de la operación.**

Fundación para el Fomento de la Investigación Sanitaria y Biomédica de la Comunitat Valenciana (FISABIO).

**2. Objetivo específico en el que se enmarca la operación.**

20.1.1 – OE REACT-UE 1. Productos y Servicios para los servicios de salud.

**3. Actuación en la que se enmarca la operación.**

200101\_02\_NO\_U - Refuerzo de la capacidad de respuesta a la crisis sanitaria provocada por la COVID-19.

**4. Identificación de la operación y código.**

Estrategia integral de investigación en SARS-CoV-2 y enfermedad COVID-19, con Código de Operación 20F20130101\_U\_SANIVAR01OE1INV01.

**5. Requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deban obtenerse con la operación que es receptora de la ayuda.**

- Adquisición y puesta en funcionamiento de las infraestructuras de investigación (entendiendo el concepto de infraestructura de investigación como el conjunto o sistema de todos aquellos elementos o dispositivos necesarios para la ejecución de las Actividades de Investigación y Desarrollo, de un determinado proyecto de investigación) necesarias para la incorporación de innovación tecnológica en materia de investigación en COVID-19, en tres ejes de actuación: 1) Vigilancia Epidemiológica; 2) Investigación sobre el diagnóstico y tratamiento de la enfermedad COVID-19; 3) Investigación sobre el impacto de la pandemia COVID-19.
- Ejecución de proyectos de investigación en COVID-19 a través de la contratación de investigadores, compra de material de investigación, gastos de funcionamiento, gastos notariales y registrales, y gastos de administración, repartidos en cuatro ejes de actuación: 1) Vigilancia Epidemiológica; 2) Investigación sobre el diagnóstico y tratamiento de la enfermedad COVID-19; 3) Investigación sobre el impacto de la pandemia COVID-19; 4) Estudio de efectividad de vacunas.

Ambos productos configuran una estrategia única en la investigación en COVID-19, que se relaciona plenamente con la línea de actuación de la convocatoria “Refuerzo de la

capacidad de respuesta a la crisis sanitaria provocada por la Covid-19”.

Además de estos requisitos específicos, los productos o servicios que deban obtenerse con la operación que es receptora de la ayuda deben cumplir lo estipulado en el CPSO vigente, de manera general, y, en particular, en lo relativo a la necesaria vinculación de los suministros a adquirir, en materia de innovación tecnológica para la investigación, con respecto a los ensayos, evaluaciones, diseños metodológicos o de prototipos, etc. a los que dicha dotación en infraestructura de investigación prestaría servicio, en el marco de los Proyectos de I+D+i que constituyen las actividades que fundamentan la concesión de la correspondiente transferencia.

- 6. Plan financiero de la operación e información al beneficiario de que la aceptación de la ayuda supone declarar que tiene capacidad administrativa, financiera y operativa suficiente para cumplir las condiciones de la ayuda. Incluirá el importe previsto y la aportación pública concedida.**

Plan financiero previsto de la información:

<b>2022 - 2023</b>
3.625.000,00 €

Para financiar esta operación la fundación ha sido beneficiaria de dos líneas de transferencia nominativas en los Presupuestos de la Generalitat correspondiente a la anualidad 2022, dentro del programa presupuestario de la Dirección General de Investigación y Alta Inspección Sanitaria de la Conselleria de Sanidad, 10.03.64.0000.411.50. La ejecución de dicha financiación se ha llevado a cabo a través de sendas resoluciones de autorización de transferencias, que estableció las condiciones que debía cumplir la entidad beneficiaria, incluyendo las condiciones establecidas en el presente DECA.

- 7. Calendario de ejecución.**

Fecha de inicio: 01/01/2022. Fecha límite de finalización: 30/12/2023.

- 8. Categorías de intervención a los que contribuye la operación.**

053: Infraestructura sanitaria.

**9. Importe del coste total subvencionable e importe de la ayuda pública.**

Coste total subvencionable: 3.625.000,00 €.

Coste total transferido desde la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública:  
3.625.000,00 €.

Coste total de la Operación: 3.625.000,00 €.

**10. Indicadores de productividad que se prevé lograr con la ejecución de la operación y la obligación de informar sobre el nivel de logro de estos indicadores.**

- C025: Número de investigadores que trabajan en instalaciones de infraestructuras mejoradas.

Unidad: Trabajadores equivalentes a tiempo trabajado.

Valor previsto: 51.

- CV 40: Gasto destinado a reforzar las capacidades de respuesta a la crisis de salud pública provocada por la COVID-19.
- Unidad: Euros.
- Valor previsto: 3.625.000,00 €.

**11. Indicadores de resultados**

R001T: Número de participaciones en proyectos financiados por el 7º Programa Marco o H2020, liderados por entes públicos regionales de I+D que han recibido fondos FEDER para la construcción de infraestructuras y/o adquisición de equipos.

Periodicidad: 7 años.

Fuente: CDTI.

Unidad: Número.

Año de referencia: 2013.

Valor de referencia: 29,00.

## **INFORMACIÓN EN RELACIÓN A LAS OBLIGACIONES QUE SE ASUMEN COMO BENEFICIARIOS DE AYUDAS FEDER:**

Son obligaciones esenciales de los beneficiarios de las operaciones seleccionadas las que se relacionan a continuación:

1. Mantener un sistema de contabilidad que permita identificar todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda.
2. Declarar, al aceptar la ayuda, que se tiene capacidad administrativa, financiera y operativa suficiente para cumplir las condiciones de la misma.
3. Asegurarse de que los gastos declarados son conformes con las normas aplicables sobre ayudas de Estado y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales, así como con otros periodos de programación del FEDER.
4. Acreditar ante, la Autoridad de Gestión o ante los responsables del Organismo Intermedio, la realización de la actividad y facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización del proyecto o acción objeto de la ayuda, aportando la documentación que le fuera requerida y facilitando tanto la verificación administrativa, como sobre el terreno, de las operaciones.
5. Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Autoridad de Gestión del FEDER, la Intervención General de la Administración del Estado o sus Intervenciones Delegadas, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.
6. Cumplir con los requisitos de información y publicidad sobre el apoyo procedente del FEDER.
7. Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social, estén establecidos, o puedan establecerse, tanto en el Reglamento (UE) 1303/2013 y el Reglamento (UE) 1301/2013, como en cualquier otra norma comunitaria o nacional.
8. En el caso de que se incluyan gastos justificados a través de las modalidades de costes simplificados, asegurarse de que los mismos están autorizados por la Autoridad de Gestión en aquellos casos en que sea preceptivo, de acuerdo con las normas de subvencionabilidad.
9. Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 115.2 y el Anexo XII 1. del Reglamento (UE) 1303/2013.
10. Conservar los documentos originales o copias debidamente compulsadas o bien en

soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes en versión electrónica, justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos. La disponibilidad de los documentos se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013.

11. Observar las normas de subvencionabilidad nacionales que establezca la Autoridad de Gestión del programa.
12. Colaborar con la Autoridad de Gestión o, en su caso, con el Organismo Intermedio, en la elaboración de los informes de ejecución anual y final correspondientes, así como en los de evaluación del Programa Operativo.
13. Garantizar que se podrá realizar un adecuado seguimiento del cumplimiento de los indicadores de productividad y de resultado, vinculados a la operación aprobada, que estén recogidos en el Programa Operativo aprobado.
14. Utilizar el sistema de registro y almacenamiento de datos de cada operación propuesto por los responsables del Organismo Intermedio y garantizar que esos datos se recojan, registren y almacenen en dicho sistema.
15. Aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión, cumplir la normativa en materia de contratación pública, evitar doble financiación, falsificaciones de documentos, etc., así como que debe proporcionar información para la detección de posibles “banderas rojas”.

El presente documento se entrega al beneficiario para informarle de las condiciones de la ayuda FEDER, en cumplimiento del artículo 125.3 del Reglamento (UE) 1303/2013

València, a la fecha de la firma

<p><b>RESPONSABLE DEL ORGANISMO INTERMEDIO</b> DG de Alta Tecnología, Inversiones e Infraestructuras</p> <p>Fdo: Jaime Peris Pascual</p>	<p><b>BENEFICIARIO</b> Fundación para el Fomento de la Investigación Sanitaria y Biomédica de la Comunitat Valenciana</p> <p>Fdo: Mónica Pont Pérez</p>
--	---